



DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO
REGION METROPOLITANA PONIENTE
INSPECCIÓN COMUNAL DEL TRABAJO
SANTIAGO PONIENTE
K- 12-2017

ORD N°: **118/**

ANT: Solicitud de acceso de información Pública Ley N°20.285.
CAS-02514-N9Y2L3

MAT.: Responde solicitud.

SANTIAGO, 27/01/2017

DE: INSPECTORA COMUNAL DEL TRABAJO
SANTIAGO PONIENTE

A:

Mediante presentación del ANT.), se ha requerido a este Servicio se proceda a la entrega de los siguientes antecedentes relativos a la fiscalización N° 1311/2016/3565.

Sobre el particular, cumpla en primer término con informar a Ud. que los requerimientos de la información que obra en poder de los órganos de la Administración del Estado, deben ser tramitados conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.285, que regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información y su Reglamento publicado con fecha 13.04.09 en el Diario Oficial.

Ahora bien, en lo relativo a vuestra solicitud, es mi deber informar que no procede la entrega de la información requerida, toda vez que la individualización de los trabajadores entrevistados en el marco de la investigación N° 1311/2016/3565 por acoso sexual, reviste el carácter de reservada; ello de conformidad a lo dispuesto por la ley 19.628 sobre protección de la vida privada y datos personales, ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y, una serie de fallos del Consejo para la Transparencia, el que resolviendo los amparos pertinentes, ha llegado a esta conclusión.

Por ello, y en mérito de lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 letras a) y b); 21 N° 2 de la ley 20.285 y letras f) y m) del artículo 2° de la ley 19.628; se niega lugar a la información solicitada por tener ésta el carácter de secreta o reservada.

De esta manera, la Dirección del Trabajo da cumplimiento a su requerimiento de información pública, de acuerdo a lo previsto en los artículos N° 10 y N° 17 de la ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Con todo, de no encontrarse conforme con la respuesta otorgada por este Servicio, informo a Ud. que procede en contra de esta decisión el procedimiento de reclamación establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, mediante el correspondiente Amparo a su derecho de acceso a la información, el cual se interpondrá ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente este Oficio.

Saluda atentamente a Ud.



Claudia Andrea Toro Roa
CLAUDIA ANDREA TORO ROA
INSPECTORA COMUNAL DEL TRABAJO
SANTIAGO PONIENTE

CATR/MAAR
Distribución:
Denunciante
Sec. U. Jurídica
Of. Gestión Documental